

JORGE OVIEDO ALBÁN

LA GARANTÍA
POR VICIOS OCULTOS
EN LA COMPRAVENTA



Universidad de
La Sabana

EDITORIAL
TEMIS
OBRAS JURÍDICAS

LA GARANTÍA
POR VICIOS OCULTOS
EN LA COMPRAVENTA

Oviedo Albán, Jorge, 1973-

La garantía por vicios ocultos en la compraventa: Estudio de Derecho privado chileno y colombiano a la luz de las nuevas tendencias en obligaciones y contrato / Jorge Oviedo Albán. -- Bogotá: Universidad de La Sabana - Editorial Temis, 2015.

448 páginas ; 24 cm.

Incluye bibliografías.

ISBN 978-958-35-1083-0

1. Contratos de compraventa - Legislación - Colombia
2. Contratos comerciales - Legislación - Colombia 3. Vicios Redhibitorios - Colombia I. Tít.

346.072 cd 21 ed.

A1512355

CEP-Banco de la República-Biblioteca Luis Ángel Arango

JORGE OVIEDO ALBÁN

Doctor en Derecho y Magister en Derecho Privado, Universidad de los Andes (Santiago de Chile). Abogado y Especialista en Derecho Comercial, Pontificia Universidad Javeriana (Bogotá). Miembro de: Sociéte de Législation Comparée (Paris), Académie Internationale de Droit Comparé (Paris), The European Law Institute (Viena), Asociación Americana de Derecho Internacional Privado - ASADIP - (Asunción), Club Español del Arbitraje (Madrid), Asociación Latinoamericana de Arbitraje - ALARB - (Bogotá), Colegio de Abogados Comercialistas (Bogotá), Sociedad Latinoamericana de Derecho Internacional - SLADI - (São Paulo).
Árbitro de la Cámara de Comercio de Bogotá.

LA GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS EN LA COMPRAVENTA

*Estudio de Derecho Privado chileno y colombiano
a la luz de las nuevas tendencias en obligaciones
y contratos*



EDITORIAL TEMIS S. A.
Bogotá - Colombia
2015



Universidad de
La Sabana



ANTES QUE EL LIBRO CIENTÍFICO MUERA

El libro científico es un organismo que se basa en un delicado equilibrio. Los elevados costos iniciales (las horas de trabajo que requieren el autor, los redactores, los correctores, los ilustradores) solo se recuperan si las ventas alcanzan determinado número de ejemplares.

La fotocopia, en un primer momento, reduce las ventas y por este motivo contribuye al aumento del precio. En un segundo momento, elimina de raíz la posibilidad económica de producir nuevos libros, sobre todo científicos.

De conformidad con la ley colombiana, la fotocopia de un libro (o de parte de este) protegido por derecho de autor (copyright) es ilícita. Por consiguiente, toda fotocopia que burle la compra de un libro, es delito.

La fotocopia no solo es ilícita, sino que amenaza la supervivencia de un modo de transmitir la ciencia.

Quien fotocopia un libro, quien pone a disposición los medios para fotocopiar, quien de cualquier modo fomenta esta práctica, no solo se alza contra la ley, sino que particularmente se encuentra en la situación de quien recoge una flor de una especie protegida, y tal vez se dispone a coger la última flor de esa especie.

- © Jorge Oviedo Albán, 2015
- © Universidad de La Sabana
Campus del Puente del Común
km 7 Autopista Norte de Bogotá
Chía, Cundinamarca, Colombia
www.unisabana.edu.co
publicaciones@unisabana.edu.co
- © Editorial Temis S. A., 2015.
Calle 17, núm. 68D-46, Bogotá.
www.editorialtemis.com
gerencia@editorialtemis.com

Hecho el depósito que exige la ley.
Impreso en Editorial Nomos S. A.
Carrera 39 B, núm. 17-85, Bogotá.

ISBN 978-958-35-1083-0
2823 20150054050

Queda prohibida la reproducción parcial o total de este libro, sin la autorización escrita de los titulares del copyright, por medio de cualquier proceso, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático.

Esta edición y sus características gráficas son propiedad de Editorial Temis S. A.

*Para Magda Liliana, mi esposa
y para Jorge y Fanny, mis padres,
quienes apoyan con inmenso amor
cada paso que quiero dar*

ÍNDICE GENERAL

	PÁG.
Lista de siglas y abreviaturas	XV
Presentación	XVII
Prólogo	XIX

INTRODUCCIÓN

1. El objeto y contexto del estudio abordado en este trabajo	1
2. La cuestión relativa a la protección del comprador por los defectos ocultos de la cosa	3
3. Justificación y preguntas de investigación	10
A) El concepto, tipología y requisitos de los vicios redhibitorios	11
B) La naturaleza del saneamiento por vicios redhibitorios y su relación con otras acciones	11
C) La relación entre el régimen de Derecho común y los especiales	13
4. Delimitación del campo de estudio y metodología empleada	13
5. La estructura de la presente investigación	14

CAPÍTULO PRIMERO

ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS: DEL DERECHO ROMANO A LAS TENDENCIAS DEL DERECHO CONTEMPORÁNEO DE CONTRATOS

1. Introducción	17
2. La compraventa y la protección al comprador por defectos ocultos en el Derecho romano	18
A) El contrato de compraventa y su contenido prestacional	18
B) La defensa del comprador por vicios de la cosa	20
C) Las acciones edilicias: redhibitoria y “quanti minoris”	24
D) La defensa del comprador en el Derecho justiniano	29
3. La compraventa y la protección al comprador por defectos ocultos en el Derecho intermedio	31
A) La concepción medieval de compraventa	31
B) Las acciones por vicios ocultos en el Derecho medieval	32
4. La compraventa y la protección al comprador por vicios ocultos en la codificación	35
A) El contrato de compraventa en la codificación	36
B) El saneamiento por vicios ocultos en la codificación	37
5. El debate en los siglos XX y XXI y las tendencias del Derecho comparado ...	43

	PÁG.
A) El debate sobre la naturaleza y alcance de las acciones por vicios ocultos	43
B) La falta de conformidad y el sistema unificado de remedios en los instrumentos contemporáneos.....	45
6. Conclusión general acerca de la evolución de las reglas sobre protección al comprador por vicios ocultos.....	52

CAPÍTULO SEGUNDO

EL SUPUESTO DE HECHO: VICIO REDHIBITORIO

1. Introducción	53
2. Concepto de vicio redhibitorio	53
A) Noción material o conceptual.....	55
B) Noción funcional o subjetiva	62
C) Críticas a la noción material.....	64
D) Concepto acogido en el Derecho chileno-colombiano.....	70
3. Requisitos del vicio redhibitorio.....	80
A) La gravedad.....	80
B) El carácter oculto.....	90
C) Anterior al contrato	102
4. La prueba del vicio redhibitorio y sus requisitos	108
5. Conclusión general sobre el concepto y requisitos del vicio redhibitorio	110

CAPÍTULO TERCERO

EL ERROR EN LA SUSTANCIA O CALIDAD ESENCIAL DE LA COSA OBJETO DEL CONTRATO EN RELACIÓN CON LOS VICIOS OCULTOS

1. Introducción	111
2. Concepto y requisitos del error vicio del consentimiento.....	113
A) El carácter esencial.....	115
B) El carácter excusable	117
3. El error en la sustancia y en la calidad esencial.....	123
A) Concepción objetiva.....	124
B) Concepción subjetiva	125
C) Concepción acogida por el Código Civil chileno-colombiano	127
4. Las consecuencias del error como vicio del consentimiento	133
A) La nulidad relativa del contrato.....	134
B) Eventual indemnización de perjuicios	136
5. Relaciones específicas entre el vicio redhibitorio y el error	142
A) Relaciones entre los supuestos de hecho.....	144
B) La gravedad del vicio y el carácter esencial del error	154
C) El carácter oculto del vicio y la excusabilidad en el error	157

	PÁG.
D) El fundamento de las acciones	161
E) Diferencias en las consecuencias jurídicas.....	163
6. Conclusión general sobre la relación entre el error y el vicio redhibitorio...	165

CAPÍTULO CUARTO

VICIOS REDHIBITORIOS E INCUMPLIMIENTO
DEL CONTRATO

1. Introducción	167
2. Precisiones conceptuales preliminares.....	168
A) Contrato, obligación e incumplimiento	168
B) El contrato de compraventa y la obligación de entrega	171
3. El vicio redhibitorio como incumplimiento de la obligación de entrega.....	172
A) Tesis dualista	173
B) Tesis monista	193
4. Teoría del incumplimiento en sentido amplio.....	204
A) La concepción realista de contrato	205
B) El concepto de incumplimiento del contrato.....	208
C) Sobre la posibilidad de asimilación de esta teoría en el Código Civil chileno-colombiano.....	211
D) Nuestra opinión	213
5. Acerca de la distinción entre obligaciones genéricas y específicas	214
A) Concepto, efectos y diferencias.....	216
B) El cambio de régimen a partir de la especificación en las ventas genéricas	221
C) Nuestra opinión sobre el cambio de régimen a partir de la especificación	222
D) Nuestra posición sobre la distinción entre ventas genéricas y específicas	224
6. Conclusión sobre las prestaciones a cargo del vendedor y su incumplimiento	227

CAPÍTULO QUINTO

LA GARANTÍA DE SANEAMIENTO POR VICIOS OCULTOS
Y EL SISTEMA DE PROTECCIÓN AL COMPRADOR

1. Introducción	231
2. La garantía y su aplicación a los vicios ocultos	233
A) Concepto y naturaleza jurídica	233
B) Diferencia entre obligación y garantía	236
C) Características	238
3. El sistema de protección del comprador	240
A) La concurrencia de supuestos de hecho	241
B) La concurrencia de acciones	244
4. Hacia un sistema integrado de acciones de defensa al comprador	253
A) Acción redhibitoria	253

	PÁG.
B) Acción de rebaja de precio	256
C) Acción de cumplimiento: reparación o sustitución	260
D) Excepción de contrato no cumplido y reconvención	267
5. Indemnización de perjuicios por vicios redhibitorios	269
A) Responsabilidad por dolo o culpa del vendedor.....	270
B) Responsabilidad por daños ocasionados por la cosa viciosa	279
C) El carácter principal o accesorio de la indemnización	283
6. La modificación contractual de la garantía de saneamiento por vicios redhibitorios	294
A) Alcance, forma y oportunidad	294
B) El requisito de buena fe del vendedor para la exclusión o limitación	296
C) Nuestra opinión sobre la relación de la exclusión de la garantía edilicia con otras acciones de protección al comprador	297
7. Recapitulación y conclusión general sobre el sistema de protección al comprador en el Derecho chileno-colombiano	298

CAPÍTULO SEXTO

LOS RÉGIMENES ESPECIALES DE PROTECCIÓN AL COMPRADOR POR DEFECTOS DE CALIDAD E IDONEIDAD

1. Introducción	301
2. La protección al comprador en la venta mercantil	302
A) Las acciones edilicias	302
B) Defectos de calidad observables al momento de la entrega	303
C) La garantía de buen funcionamiento del Código de Comercio colombiano	308
3. Las garantías en las ventas de consumo	316
A) Garantía legal en el Derecho colombiano	317
B) Garantía legal en el Derecho chileno	328
C) Semejanzas y diferencias entre el sistema chileno y el colombiano	331
D) Las garantías voluntarias en el Derecho colombiano y chileno	332
E) Relaciones entre las garantías legal y voluntaria y las acciones edilicias	336
4. La obligación de conformidad material en la compraventa internacional ...	338
A) Aspectos preliminares	338
B) Naturaleza, significado y alcance de la obligación de conformidad	349
C) Supuestos de falta de conformidad material	351
D) Cargas derivadas de la falta de conformidad material	354
E) Efectos de la falta de conformidad material	361
F) La modificación contractual de la obligación de conformidad	369
G) Conclusión general sobre la relación con el régimen interno de vicios redhibitorios	371
5. Conclusión general sobre la protección del comprador en los regímenes especiales y el sistema de protección del Derecho común	373

CONCLUSIONES

	PÁG.
1. Sobre la naturaleza de la responsabilidad del vendedor por vicios ocultos en la compraventa	375
2. Sobre el concepto de vicio redhibitorio acogido en el Código Civil chileno-colombiano y sus requisitos	376
3. Sobre la compatibilidad entre el vicio redhibitorio con el error en la sustancia o calidad esencial y el incumplimiento de la obligación de entrega para la construcción de un sistema integrado de acciones	378
4. Sobre la protección al comprador en los regímenes especiales	383
Bibliografía	389
Índice de autores	419

PRESENTACIÓN

Este libro es resultado de la investigación que dio origen a la tesis doctoral dirigida por Hernán Corral Talciani, profesor titular de Derecho Civil, defendida en la Universidad de los Andes de Santiago de Chile, el 17 de diciembre de 2012, ante el tribunal compuesto por los profesores Jorge Baraona González (Universidad de los Andes); Iñigo de la Maza Gazmuri (Universidad Diego Portales) y Cristián Banfi del Río (Universidad de Chile). Dicha tesis y ahora este libro abordan desde la perspectiva del Derecho privado de Chile y Colombia un tema especialmente problemático como se verá, que ha sido objeto de un tratamiento preferente tanto por la doctrina como por la jurisprudencia de los tribunales, además de las nuevas propuestas que sobre él se vienen construyendo en el moderno Derecho contractual. Con posterioridad a la defensa de la tesis doctoral, procuré depurar y actualizar el trabajo, además de incorporar las agudas reflexiones y generosas recomendaciones hechas por los miembros del tribunal.

El espacio es muy corto para enunciar a todas las personas e instituciones que apoyaron la investigación doctoral y preparación de este libro, pero es de justicia manifestar mi gratitud y destacar que su gestación, desarrollo y culminación no hubiese sido posible sin la amable recepción y estímulo de las autoridades académicas y administrativas tanto del programa de doctorado como en general de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, de Santiago de Chile, quienes desde el principio me acogieron e hicieron sentir como propio. Raúl Bertelsen, Alejandro Romero y María Sara Rodríguez, sucesivos directores del doctorado, siempre me apoyaron con su confianza y, en ocasiones, con sus recomendaciones generosas. Debo especial reconocimiento a mi maestro, el profesor Dr. Hernán Corral Talciani, quien amablemente aceptó dirigir este trabajo, por todas sus enseñanzas, apoyo irrestricto en cada paso e infinita paciencia. A los profesores y a mis compañeros del programa de Doctorado quienes en diferentes etapas me brindaron su amistad, apoyo y consejo, en particular Maite Aguirrezabal, Jorge Baraona, Juan Ignacio Contardo, Osvaldo Lagos, Alejandro Miranda, Cristóbal Orrego y Marcelo Nasser. Además, las rigurosas observaciones y recomendaciones de los profesores Iñigo de la Maza, Álvaro Vidal Olivares y María Sara Rodríguez, integrantes en su momento del tribunal de defensa de la tesina de maestría predecesora de esta tesis y del proyecto que formuló la investigación doctoral, me permitieron madurar mejor las ideas preliminares y observar con más detalle algunos problemas y distintas corrientes de pensamiento.

En la Universidad de La Sabana, en especial a Obdulio Velásquez Posada, Lilliana Ospina de Guerrero, Jaime Martínez Ballesteros, Luz Ángela Vanegas, Álvaro Mendoza Ramírez, Luis Gonzalo Velásquez, Elsa Cristina Robayo y los profesores Iván Garzón Vallejo y Gabriel Mora Restrepo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. A las bibliotecas de la Universidad de los Andes, Pontificia Universidad Católica y del Congreso Nacional (Chile); de la Universidad de La Sabana; Univer-

sidad Externado de Colombia, Pontificia Universidad Javeriana, Biblioteca Nacional y Biblioteca Luis Ángel Arango (Colombia); de la Universidad de Basilea y del Instituto Suizo de Derecho Comparado (Suiza), en las cuales se desarrolló este trabajo. También guardo inmensa gratitud para con la Fundación Ernst von Caemmerer, la profesora Ingeborg Schwenzer y Edgardo Muñoz, miembros del Global Sales Law Project de la Universidad de Basilea, pues gracias a su apoyo tuve la invaluable oportunidad de realizar una estancia de investigación en dicha Universidad y en el Instituto Suizo de Derecho Comparado en Lausana, donde pude decantar gran parte del contenido de la tesis y acceder a varios fondos bibliográficos especialmente en Milán y París en 2010.

Magda Liliana Camargo, mi esposa, amiga y cómplice en esta y todas las aventuras de la vida, con su amor, e incondicional apoyo inspiró cada letra. A mis padres, en retorno de todo su amor, mi gratitud eterna por estimular desde siempre todos mis intereses.

JORGE OVIEDO ALBÁN

PRÓLOGO

Conocí al profesor JORGE OVIEDO ALBÁN hace ya unos cuantos años. De inmediato me dio una muy buena impresión no solo por su cortesía y extrema gentileza, tan característica del pueblo colombiano, sino por su entusiasmo y pasión por el Derecho civil y comercial, que, pese a su juventud, lo había llevado a publicar varias monografías, sobre todo en lo referido a la Convención de Viena sobre venta internacional de mercaderías y las modernizaciones que se están produciendo en el Derecho de los contratos en el mundo.

Por eso me sorprendió cuando en 2006 me manifestó su interés en realizar estudios de doctorado en la Universidad de los Andes de Santiago de Chile, bajo mi dirección. ¿Alguien que ya había publicado varios libros para qué necesitaba hacer una tesis doctoral, que básicamente es un primer libro de investigación? Me explicó, y yo comprendí, que quería abordar de manera metódica y ordenada la labor de investigación jurídica sobre un tema que le permitiera aprender a la vez que aportar a la comunidad científica de su país y de Latinoamérica.

Con gran esfuerzo, JORGE OVIEDO fue avanzando y dando cumplimiento a todas las exigencias del programa de Doctorado, lo que le forzaba a estar por temporadas más o menos largas en Santiago de Chile. Muchas veces ello requería que invirtiera el tiempo destinado a sus vacaciones.

Por mi parte, me pareció una gran oportunidad para acercar la doctrina chilena a la colombiana, las que, a nuestro juicio, inexplicablemente están demasiado distanciadas, a pesar de tener como referencia normativa prácticamente los mismos textos del llamado Código Civil de BELLO. Por lo tanto, desde un principio concordamos con el profesor OVIEDO que el tema de su tesis debería abordar una institución del Código Civil chileno y colombiano para mirar cómo la doctrina y la jurisprudencia de cada país los había interpretado y aplicado en la práctica. Por otro lado, el doctorando estaba muy interesado en seguir explorando el nuevo Derecho de los contratos, y principalmente el que se deriva de la Convención de Viena y la jurisprudencia nacional e internacional surgida de su aplicación.

Finalmente, el profesor OVIEDO sugirió un tema que me pareció especialmente interesante: el de la responsabilidad del vendedor por los vicios ocultos que se regulan en el contrato de compraventa, tanto en el Código Civil chileno como en los Códigos Civil y de Comercio colombianos. Esta responsabilidad aparece hoy regulada de manera diversa por los instrumentos del Derecho internacional de los contratos, y desde allí está presionando a la doctrinas para prescindir de las normativas propias de la acción redhibitoria y *quantum minoris*, para abordar sus supuestos de manera genérica como formas de incumplimiento contractual.

El tema no era para nada sencillo en sí mismo, y su dificultad aumentaba por la necesidad de manejar tres sistemas jurídicos: el chileno, el colombiano, y lo que se

encuentra aún en fase de desarrollo: el moderno Derecho internacional de la contratación. Como una primera forma de abordarlo, JORGE OVIEDO se dio a la tarea de analizar en forma completa y exhaustiva la jurisprudencia tanto en Chile como en Colombia. Con ese material, circunscrito a la noción de vicio redhibitorio publicó un excelente artículo en la *Revista Chilena de Derecho*, una de las publicaciones indexadas de mayor prestigio en el país.

La constancia del profesor OVIEDO y su agudeza y dominio de los problemas jurídicos le permitieron finalmente presentar una tesis, la que fue defendida con especial brillo ante un tribunal compuesto por los profesores JORGE BARAONA (Doctor por la Universidad de Navarra), ÍÑIGO DE LA MAZA (Doctor por la Universidad Autónoma de Madrid) y CRISTIÁN BANFI (Doctor por la Universidad de Cambridge), en diciembre de 2012.

Con las observaciones de los miembros del tribunal, más las actualizaciones y adaptaciones necesarias, JORGE OVIEDO nos ofrece ahora una monografía sobre la responsabilidad del vendedor por los vicios ocultos de la cosa, en una interpretación conjunta de los sistemas jurídicos chileno y colombiano, y armonizando los textos legales normativos con la nueva visión que introduce el Derecho moderno de la contratación, sobre todo a partir de la Convención de Viena.

El gran mérito de la obra es presentar una relectura de los preceptos legales que permita una mejor protección del comprador y una armonización con las acciones provistas por las nuevas tendencias del Derecho internacional de los contratos, fundadas más bien en el concepto de incumplimiento por no conformidad, pero sin dejar sin sentido o utilidad práctica el régimen de vicios ocultos que se encuentra en los Códigos Civiles de Chile y Colombia.

Una primera cuestión que debe resolver el autor de este libro es si el supuesto de hecho de la acción redhibitoria coincide con el de otras posibles acciones que podría intentar el comprador afectado por un defecto del bien comprado, básicamente con las acciones de nulidad relativa por error en la calidad y resolutoria por incumplimiento de la obligación de entrega del vendedor.

Después de revisar la literatura y jurisprudencia disponibles, JORGE OVIEDO descarta la posibilidad de distinguir el concepto de vicio oculto de lo que podría ser un error en la calidad o un mero incumplimiento en la entrega. Por ello se presenta el problema de que ante un mismo hecho concurren estas tres acciones y se plantea la cuestión de cómo deben ejercerse. El autor rechaza la idea de que el comprador pueda elegir a su arbitrio cualquiera de las tres, según su propia conveniencia, en atención a que ello menoscabaría la necesaria coherencia del sistema.

En efecto, en tal caso, la responsabilidad redhibitoria por sus limitaciones: gravedad del vicio, limitación de indemnización solo a los casos de omisión culposa del deber de informar, plazos breves de prescripción (o caducidad), se convertiría en una figura meramente simbólica y quedaría en la práctica desplazada, ya sea por la acción de nulidad o por la acción resolutoria. De hecho en España y en Chile, existen corrientes que derechamente proponen la subsunción de todo vicio oculto en la noción de incumplimiento, lo que lleva a conducir al comprador afectado hacia la acción resolutoria, dejando la normativa redhibitoria simplemente como un testimonio histórico que ya no tendría utilidad ni aplicación práctica. Una de las fórmulas

que permite este resultado es la teoría del *aliud pro alio*, que lleva el supuesto de vicio oculto a la idea de falta de identidad entre la cosa debida y la cosa que efectivamente se entregó. Esta teoría ha tenido cierta recepción en la jurisprudencia chilena y en la colombiana, que el autor reseña y critica a la vez. Otra teoría que se propone para lograr este mismo resultado práctico es la que amplía la noción de incumplimiento para incluir también la entrega de una cosa con vicios, tomando como base la regulación de la compraventa internacional contenida en la Convención de Viena. El autor analiza todas las propuestas que se han realizado en este sentido en ámbitos como el Derecho español, francés e italiano, y termina rechazando esta noción monista de incumplimiento, porque no se aviene con las normas vigentes que establecen un sistema especial para el saneamiento de los vicios o defectos de las cosas vendidas.

En el fondo, el autor, a nuestro juicio con razón, distingue entre una propuesta de *lege lata*: según el derecho vigente, de lo que es más bien una recomendación de *lege ferenda*, es decir de modificación de la ley en vigor. El que se estime que las normas civiles debieran reformarse para ajustarse a los criterios del Derecho internacional de los contratos y, en particular, a la Convención de Viena, no autoriza a distorsionar o ignorar las normas que están actualmente en vigor en el ordenamiento jurídico interno.

De esta forma, OVIEDO ALBÁN se opone a que por la vía doctrinal se deje sin aplicación preceptos legales que integran una regulación sustantiva, y que tienen vocación de aplicación práctica, en tanto auténticas normas jurídicas.

Aplicando el principio de especialidad, sostiene que ante un supuesto de vicio oculto, debe tener preferencia el régimen de la responsabilidad redhibitoria, a la que califica de responsabilidad por incumplimiento de una garantía. Solo en caso de que esta no pudiera funcionar, por ejemplo, en caso de renuncia válida, podría pensarse que el comprador ejerciera las demás acciones que podrían competirle en atención a las reglas generales (por ejemplo, la de nulidad que es irrenunciable).

Pero eso no es todo porque —y aquí pienso reside la mayor originalidad del trabajo—, el autor postula que la responsabilidad redhibitoria no desplaza por especialidad la acción de cumplimiento forzado, la que incluiría los supuestos de sustitución del bien por otro o su reparación. De este modo, si el comprador no quiere reclamar la responsabilidad por vicio oculto o esta hubiera ya prescrito, procedería sin embargo la reposición o reparación del bien. A esta fórmula, la denomina el autor una concurrencia de acciones acumulativa, parcial y complementaria.

Es de destacar que respecto de la acción indemnizatoria el autor se decanta por la tesis de la independencia, por lo que señala que se requerirá dolo o culpa en el deudor (lo que no sucede con la acción redhibitoria) pero, al no haber un plazo especial, prescribirá según las reglas generales, es decir, la acción indemnizatoria subsiste a pesar de que ya no sea posible interponer las acciones redhibitoria o de rebaja del precio por el breve lapso en que éstas prescriben. Debo admitir que esta conclusión, que sin duda es atractiva y cuenta con autorizado respaldo doctrinal tanto en Chile como en Colombia, me genera dudas, porque podría convertirse en un sucedáneo que deje sin eficacia práctica la caducidad o prescripción de las acciones derivadas de la responsabilidad del vendedor por vicios ocultos.

Con este planteamiento, JORGE OVIEDO observa que las posibilidades que ofrece al comprador el régimen común del Código Civil colombiano y chileno no es tan

diferente de la que se contempla en los instrumentos del Derecho internacional de los contratos.

Como si fuera poco, el libro contiene un capítulo en el que se analizan las acciones protectoras del comprador en ventas especialmente reguladas. Aquí hay un muy buen tratamiento del incumplimiento por no conformidad en la Convención de Viena, pero también un estudio de la garantía de buen funcionamiento prevista en el artículo 932 del Código de Comercio colombiano, que, según el autor, tiene semejanza con el artículo 1512 del Código Civil italiano. Igualmente, y de mayor importancia práctica, tiene el análisis que se realiza de la garantía legal y la garantía voluntaria en la legislación de consumo, donde se comenta pormenorizadamente las disposiciones de la ley 1480 de 2011, que aprobó en Colombia el Estatuto del Consumidor. Sobre la compatibilidad entre los derechos que otorga al consumidor la garantía legal y las acciones generales por responsabilidad redhibitoria nuevamente JORGE OVIEDO sostiene que se produce una concurrencia acumulativa, parcial y complementaria de acciones: postula que la garantía legal de las leyes de protección a los consumidores no impide la aplicación de las reglas generales sobre vicios ocultos, puesto que las soluciones ofrecidas en cuanto a la reparación o sustitución no excluyen la acción redhibitoria ni la de rebaja del precio, sino que la complementan por no estar reguladas en estas últimas tales posibilidades.

El libro denota la buena pluma de JORGE OVIEDO que maneja el envidiable castellano que se ha conservado en Colombia. El lector se encontrará, además, con un orden sistemático que facilita la comprensión de las ideas discutidas, las diversas posiciones, los argumentos de unos y otros, y finalmente de manera clara y categórica la opinión que defiende el autor. Verá cómo el autor plantea y resuelve numerosos problemas interpretativos, analiza y critica (tanto positiva como negativamente) la jurisprudencia y, en general, maneja con soltura admirable las posibilidades que ofrecen dos ordenamientos jurídicos latinoamericanos, revisados a la luz de las innovaciones aportadas por los instrumentos del moderno Derecho de los contratos.

Pensamos que esta forma de estudio comparativo entre el Derecho privado de dos países como Chile y Colombia, dentro del contexto de la doctrina internacional, es especialmente fecunda. Debemos elogiar la minuciosidad y el rigor con que el autor la ha llevado a cabo, siendo, según nuestras noticias, la primera obra en este género, que esperamos sea la pionera de muchas otras que le seguirán.

HERNÁN CORRAL TALCIANI
Profesor Titular de Derecho Civil
Universidad de los Andes, Santiago de Chile